



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-33/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Álvaro Terrazas Ramírez** con el carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral y **Kenya Cristina Durán Valdez**, por sus propios derechos, mediante el que interponen un recurso de apelación en contra de la resolución de clave **IEE/CE45/2021** emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se resolvió el Procedimiento Sancionador Ordinario radicado en el expediente de clave **IEE-PSO-12/2020**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

VISTA la cuenta emitida por el Secretario General de este Tribunal, de diecisiete de abril de dos mil veintiuno, por medio de la cual hace llegar a esta Presidencia el oficio **IEE-SE-601/2021**, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual remite la resolución **IEE/CE140/2021** en atención a los efectos precisados en la sentencia dentro del expediente de mérito, emitida por este Tribunal en fecha diecinueve de marzo del presente año.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a); y 299, numeral 2, inciso u); así como el 26, fracción XIV y XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

ÚNICO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General